

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-0476.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°.) La parte interesada deberá aportar los recibos de pago correspondientes a los conceptos de salud y educación que está ejecutando.

2°.) Así mismo deberá acreditar el envío del derecho de petición a la EPS SANITAS, con el fin de obtener directamente lo solicitado en el acápite de petición especial contenido en el libelo demandatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del art. 78 del C.G. del P., en concordancia con lo previsto en el al art. 173 ibidem.

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Se reconoce al Dr. JAYCE ENRIQUE QUEVEDO RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la señora OLGA LUCIA BERNAL VELAÁSQUEZ, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8a211ba0d6d1938d6f3e5ecb4127086251973a41b1747bca832a3afa9b879ef0**

*Documento generado en 26/10/2020 04:15:51 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**